Bueno, si entendemos fiscalidad en el sentido digamos integral o amplio, es decir, como ingreso y gasto, y por tanto los diferentes elementos o contenidos de los ingresos y del gasto, uno tendría que decir, en primer lugar, que los ingresos han de ser suficientes, han de tener aquella condición de cantidad y calidad, de simplificación y de tantas cosas que incluso se han dicho en este seminario sobre esto, y por otro, en el gasto, tener la capacidad, los gobiernos autónomos, los gobiernos locales, de decidir cómo se gasta. Por tanto, la suficiencia de ingresos tiene que ver con los ingresos propios generados localmente y que eso, en principio, te da unas asimetrías tremendas en la mayor parte de los países, por no decir en todos. Por tanto no puede ser que la fiscalidad se base en los ingresos generados localmente. Es verdad que tiene que hacer un esfuerzo, y hace un esfuerzo racional en recaudar impuestos y en tener una fiscalidad local, unos tributos, un régimen tributario local adecuado, es decir, a su realidad, pero es verdad que el Estado ha de prever que para el conjunto del sistema municipal una serie de mecanismos te garanticen esa suficiencia de ingresos, para atender conforme al marco competencial, conforme a las responsabilidades que tienen por el marco constitucional o legal fundamental, ya sea ley de gobiernos municipales o códigos municipales, etc., o sea por un proceso de transferencia, de nuevas competencias o nuevas responsabilidades. Ha de garantizar el Estado, con ese criterio de diferenciación de realidades, aquellos ingresos, aquellos mecanismos fiscales que permitan garantizar esa suficiencia dentro de la diversidad de municipios. Y, dicho eso, sobre los ingresos, quiero decir, sobre el gasto, evidentemente se trata de gobiernos locales que han de hacer políticas públicas de gestión democrática y de desarrollo y probablemente de desarrollo, de prestar servicios, de calidad de estos servicios, de factores sociales y que por tanto tienen que tener, porque al final, esto de las competencias, de si es una competencia global o una competencia general…Es decir, el gobierno que tiene un marco de jurisdicción territorial X es un gobierno que tiene una competencia general, es un gobierno democrático y le conciernen todos los asuntos que tienen que ver con ese territorio. Dicho esto, quiere decir, que uno supone que en el ejercicio de definición del gasto, de asignación de los recursos en las diferentes esferas de la realidad local hay un criterio democrático, un criterio racional y unos procedimientos que están reglados de manera general, y luego reglamentados en el nivel local que corresponda. De acuerdo con eso, fijarán y aprobarán los presupuestos. Esa autonomía de gasto creo que tiene que estar garantizada para hablar de un mínimo de ejercicio de la autonomía municipal.

Y con unas garantías de que no hay posibilidades de retorno…

Ah, sí...Por supuesto, por supuesto…Y luego ahí distinguir lo que pueden ser transferencias de recursos, que están fijadas por constitución y por ley, que son de los gobiernos locales esos ingresos y que por tanto no se puede discutir si es mejor una transferencia o no…E insisto, que dadas las realidades de los municipios de los estados de América Latina, pensar que puede resolverse con ingresos generados localmente, con tributos locales, no es serio. Entonces hay que pensar que tiene que haber un armazón y más en esta época de ingresos mineros, que pueden generar muchas distorsiones, y que hay muchas políticas de que eso es local y que por tanto tiene las regalías y todo eso. Yo creo que tiene que haber un ordenamiento general porque al final los estados tienen que ser sólidos, fuertes, para hacer redistribución de riqueza, cohesión del desarrollo, etc., tantas cosas…Y que por tanto las políticas de transferencia de esos recursos tienen que estar orientadas también a esos objetivos, no solamente a compensar a los entes locales donde se generan las actividades productivas, mineras…